

EN LA CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA  
PARA EL CONDADO DE ALAMEDA

<<PSA ID>>

ALFREDO RANGEL, individualmente y en nombre de todas las demás personas similarmente situadas,

Demandante,

vs.

ARBORWORKS, INC., una corporación de California, y DOES 1-10,

Demandados.

No. de caso RG19009624

**AVISO DE PENDENCIA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA**

[IMAGED FILE]

Hon. Winifred Smith

Depart. 21

Fecha de registro de la Demanda: 5 de marzo de 2019

**FECHA DE LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN**

**FINAL: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**HORA: 10:00 a.m.**

*Una corte ha aprobado este aviso. Esto no es un anuncio publicitario.*

**AVISO**

**SI USTED TRABAJA O TRABAJÓ COMO EMPLEADO REMUNERADO POR HORA NO EXENTO PARA ARBORWORKS, INC., (“ARBORWORKS” O “DEMANDADO”) EN CALIFORNIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 DE MARZO DE 2015 Y EL 27 DE ABRIL DE 2020, PUEDE QUE SEA ELEGIBLE PARA RECIBIR DINERO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.**

**LOS REGISTROS DE ARBORWORKS INDICAN QUE USTED TRABAJÓ COMO EMPLEADO REMUNERADO POR HORA NO EXENTO DE ARBORWORKS IN CALIFORNIA PRESTANDO SERVICIOS DE TALADO DE ÁRBOLES EN ALGÚN MOMENTO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 DE MARZO DE 2015 Y EL 27 DE ABRIL DE 2020. SOBRE LA BASE DE LOS REGISTROS DEL DEMANDADO Y SUPONIENDO QUE TODOS LOS MIEMBROS DE LA CLASE PARTICIPEN EN EL ACUERDO, SU PAGO INDIVIDUAL ESTIMADO DEL ACUERDO ASCENDERÁ APROXIMADAMENTE A \$<<EstSetAmt>>.**

**Usted NO está siendo demandado.** Sin embargo, sus derechos legales se ven afectados independientemente de que actúe o no.

ArborWorks **no** despedirá, castigará, tomará represalias ni discriminará de ninguna otra manera contra ningún empleado por el hecho de que elija participar en el presente acuerdo, elija no participar, o se oponga al acuerdo.

**POR FAVOR LEA ESTE AVISO  
QUÉ INFORMACIÓN CONTIENE ESTE AVISO**

1.	¿Por qué es importante leer este Aviso? .....	2
2.	¿De qué trata este caso? .....	2
3.	¿En qué consiste el Acuerdo de Demanda Colectiva? .....	2
4.	¿Por qué ha participado el Demandado en el presente Aviso? .....	2
5.	¿Quiénes son los Demandantes en esta Demanda Colectiva? .....	3
6.	¿Quiénes son los abogados que representan a las Partes? .....	3
7.	¿Qué necesito hacer para recibir dinero del presente Acuerdo? .....	3
8.	¿Cómo me excluyo de este Acuerdo? .....	3
9.	¿Qué ocurre si no estoy de acuerdo con los términos del Acuerdo? .....	4
10.	¿Cómo afecta el Acuerdo a mis derechos? .....	4
11.	¿Cuánto puedo esperar recibir? .....	5
12.	¿Cómo se remunerará a los Abogados de la Clase y al Representante de la Clase? .....	6

### **1. ¿Por qué es importante leer este Aviso?**

La Corte Superior del Estado de California para el Condado de Alameda (la “Corte”) ha concedido la Aprobación Preliminar de un acuerdo propuesto (el “Acuerdo”) de una demanda colectiva en relación con reclamos por salarios y horas de personas que estuvieron empleadas por ArborWorks como empleados con derecho a horas extra remunerados por hora en California prestando servicios de talado de árboles. Dado que sus derechos podrían verse afectados por este Acuerdo, es importante que usted lea este aviso detenidamente.

Los registros de ArborWorks indican que usted estuvo empleado por ArborWorks en California como empleado remunerado por hora no exento prestando servicios de talado de árboles entre el 5 de marzo de 2015 y el 27 de abril de 2020. En consecuencia, usted es un “Miembro de la Clase” en esta Demanda.

El propósito del presente Aviso reside en proporcionarle una breve descripción de la demanda colectiva, qué investigación de los reclamos ha tenido lugar, y, por último, informarle de los términos del Acuerdo propuesto y hablar de sus derechos y opciones en relación con la demanda y el Acuerdo.

### **2. ¿De qué trata este caso?**

Un ex empleado de ArborWorks interpuso una demanda contra ArborWorks alegando que no pagó salarios mínimos por trabajo realizado sin que quedara debidamente registrado, no proporcionó apropiadamente períodos de comida y descanso de conformidad con la legislación de California en materia de salarios y horas, no proporcionó estados salariales detallados precisos, y no pagó a tiempo los salarios debidos a la finalización del empleo. En concreto, el ex empleado solicitó daños y perjuicios, restitución, honorarios de abogados y sanciones sobre la base de violaciones potenciales en materia de salarios y horas, incluyendo, sin limitación, no pagar salarios mínimos, violaciones en relación con períodos de comida y descanso en virtud de las disposiciones del Código de Trabajo, § 226.7 y las Órdenes Salariales aplicables, no proporcionar estados salariales precisos en virtud de las disposiciones del Código de Trabajo, § 226, no pagar los salarios debidos, incluyendo a la finalización de la relación laboral en virtud de las disposiciones del Código de Trabajo, § 203, y reclamos relacionados y derivados en virtud de lo dispuesto en el Código de Negocios y Profesiones de California, sección 17200 et seq., y el Código de Trabajo, secciones 2698 et seq. (“Ley General de Abogados Privados” (*Private Attorneys General Act*)).

ArborWorks niega las alegaciones del Demandante y afirma que no tiene responsabilidad alguna por ninguno de los reclamos del Demandante o los Miembros de la Clase en virtud de ninguna ley, orden salarial, derecho común o en equidad.

A pesar de la denegación de responsabilidad por parte de ArborWorks, ésta ha decidido resolver el caso sobre la base de los términos y condiciones estipulados en el pacto del acuerdo sometido ante la Corte para su aprobación.

### **3. ¿En qué consiste el Acuerdo de Demanda Colectiva?**

La Corte debe aprobar los términos del acuerdo de demanda colectiva abajo descritos como justos y razonables para la clase. El acuerdo afectará a todos los miembros de la clase. El presente Aviso explicará los términos del acuerdo, y la cantidad de dinero que usted puede recibir.

### **4. ¿Por qué ha participado el Demandado en el presente Aviso?**

El Demandado no admite ninguno de los reclamos alegados en la demanda, y niega que deba dinero por salarios mínimos presuntamente no pagados, por no pagar a tiempo salarios a la finalización del empleo, cualquier reclamo por no proporcionar períodos de comida y descanso o pagar primas salariales por períodos de comida y descanso, no proporcionar estados salariales detallados precisos, o cualesquiera reclamos derivados por cualquiera de las cosas arriba citadas en virtud del Código de Negocios y Profesiones, secciones 17200 et seq. y el Código de Trabajo, secciones 2698 et seq. El Demandado está resolviendo la presente demanda colectiva como un compromiso. El Demandado se reserva el derecho de oponerse a cualquier reclamo y por cualquier razón si el acuerdo fracasa. El expediente de la Corte contiene los documentos del acuerdo con más información acerca de la demanda.

**5. ¿Quiénes son los Demandantes en esta Demanda Colectiva?**

Alfredo Rangel es el Demandante y Representante de la Clase en esta demanda colectiva. Está actuando en nombre propio y en nombre de todos los restantes empleados remunerados por hora no exentos contratados por ArborWorks para prestar servicios de talado de árboles en California.

**6. ¿Quiénes son los abogados que representan a las Partes?**

<b>Abogados del Demandante y la Clase</b>	<b>Abogados del Demandado</b>
MOSS BOLLINGER, LLP Jeremy F. Bollinger Dennis F. Moss Kiara Bramasco 15300 Ventura Boulevard, Suite 207 Sherman Oaks, California 91403 Teléfono: (310) 982-2984	CKB VIENNA, LLP Michael I. Kim 9531 Pittsburgh Avenue Rancho Cucamonga, CA 91730 Teléfono: (909) 980-1040

**7. ¿Qué necesito hacer para recibir dinero del presente Acuerdo?**

A los efectos del acuerdo de demanda colectiva, los Miembros de la Clase se definen como todos los empleados remunerados por hora no exentos presentes y pasados de ArborWorks que fueron contratados en California para prestar servicios de talado de árboles en algún momento durante el período comprendido entre el 5 de marzo de 2015 y el 27 de abril de 2020.

Los Miembros de la Clase no necesitan hacer nada para recibir su parte del fondo del acuerdo. Todos los Miembros de la Clase que no se excluyan a tiempo y de manera efectiva del Acuerdo (“Miembros Verificados de la Clase del Acuerdo”) recibirán su parte del fondo del acuerdo.

El Demandado proveerá los fondos necesarios para el acuerdo no más tarde del 18 de septiembre de 2021, a menos que la corte conceda la Aprobación Final en una fecha posterior. Si la Corte concede la aprobación después del 18 de septiembre de 2021, la provisión de fondos del acuerdo se efectuará dentro del plazo de catorce (14) días calendario a partir de la fecha en que la corte conceda la Aprobación Final del acuerdo. La distribución de las sumas netas del acuerdo se efectuará a los Miembros Verificados de la Clase del Acuerdo dentro del plazo de 15 días calendario después de que finalice la dotación financiera del acuerdo. Es importante actualizar cualesquiera cambios en su dirección postal entre este momento y el 4 de octubre de 2021, poniéndose en contacto con el Administrador del Acuerdo.

**8. ¿Cómo me excluyo de este Acuerdo?**

**Exclusión del Acuerdo.**

Si usted no desea formar parte del acuerdo, debe enviar una solicitud escrita al Administrador del Acuerdo para ser excluido del Acuerdo. La solicitud escrita debe: (a) indicar su nombre, dirección, número de teléfono, cuatro últimos dígitos de su Número del Seguro Social, puesto laboral desempeñado de forma más reciente con el Demandado y las fechas (o fechas aproximadas) de su empleo; (b) indicar claramente que usted desea ser excluido del Acuerdo; (c) dirigirse al Administrador del Acuerdo, Phoenix Settlement Administrators; y (d) ser enviada por correo que debe estar matasellado no más tarde del 17 de mayo de 2021.

El Administrador del Acuerdo es:

Phoenix Settlement Administrators  
P.O. Box 7208  
Orange, CA 92863

La Sentencia posterior a la aprobación del acuerdo de demanda colectiva por parte de la Corte obligará a todos los Miembros de la Clase que no soliciten ser excluidos del acuerdo de demanda colectiva. Cualquier Miembro de la Clase que no solicite la exclusión puede, si lo desea, solicitar comparecer en persona o a través de su abogado.

## **9. ¿Qué ocurre si no estoy de acuerdo con los términos del Acuerdo?**

### **Oposición al Acuerdo**

Si usted desea oponerse al Acuerdo, deberá registrar su objeción ante el Administrador del Acuerdo. La objeción debería incluir las razones por las que la Corte no debería aprobar el acuerdo, su nombre, dirección y número de teléfono, y/o el nombre, dirección y número de teléfono del abogado que le represente por cuenta suya, si lo tiene. Para que una objeción sea considerada como presentada a tiempo, el Administrador del Acuerdo debe recibirla no más tarde del 17 de mayo de 2021. Los abogados de las partes pueden oponerse a su objeción por escrito o verbalmente en la audiencia de Aprobación Final. Independientemente de que usted comparezca o no en la audiencia de Aprobación Final, la Corte considerará todas las Objeciones presentadas a tiempo. Por favor tome en cuenta que las Objeciones notificadas después del 17 de mayo de 2021 serán consideradas como no entregadas a tiempo y serán desestimadas.

### **NO LLAME POR TELÉFONO A LA CORTE.**

También puede, si lo desea, comparecer en la Audiencia de Imparcialidad del Acuerdo fijada para el 3 de septiembre de 2021, a las 10:00 a.m. en el Depart. 21 de la Corte Superior del Condado de Alameda, y hablar de sus objeciones con la Corte y las Partes.

## **10. ¿Cómo afecta el Acuerdo a mis derechos?**

Los Abogados de la Clase nombrados y aprobados por la Corte exclusivamente para los fines del acuerdo le representarán.

Si el acuerdo propuesto es aprobado por la Corte, la Corte dictará la Sentencia correspondiente. La Sentencia posterior a la aprobación del acuerdo por parte de la Corte obligará a todos los Miembros de la Clase que no soliciten ser excluidos del acuerdo de demanda colectiva. Cualquier miembro que no solicite la exclusión puede, si lo desea, solicitar comparecer en persona o a través de su abogado.

Si el acuerdo es aprobado y usted elige excluirse del acuerdo, se le impedirá para siempre hacer valer cualquiera de los reclamos que se deriven o estén relacionados con la demanda contra el Demandado (“Reclamos Descargados”<sup>1</sup>) y cada una de las matrices, subsidiarias y afiliadas pasadas, presentes y futuras, y entidades relacionadas (“Partes Liberadas”).

---

<sup>1</sup> “Reclamos Descargados” significa todos los reclamos en virtud de la legislación estatal, federal y local que se deriven de las alegaciones efectuadas en la Demanda y que hayan surgido o pudieran haber surgido razonablemente de los hechos alegados en la Demanda con respecto a los Miembros de la Clase, incluyendo reclamos por o relacionados con salarios mínimos presuntamente no pagados (Código de Trabajo §§ 1194, 1197, y 1197.1), no pagar a tiempo los salarios debidos a la finalización del empleo (Código de Trabajo §§ 201, 202, y 203), cualquier reclamo por no proporcionar períodos de comida y descanso o pagar primas salariales por períodos de comida y descanso (Código de Trabajo §§ 226.7 y 512), no proporcionar estados salariales detallados precisos (Código de Trabajo § 226), competencia desleal, prácticas comerciales desleales, prácticas comerciales ilegales, prácticas comerciales fraudulentas, medidas cautelares, compensación declarativa (Código de Negocios y Profesiones §§ 17200, et seq), reclamos en virtud de PAGA por sanciones civiles debidas a cualquiera de las violaciones alegadas del Código de Trabajo (Código de Trabajo §§ 2698, et seq.) del Demandado por parte del Demandante, intereses, honorarios, gastos, así como todos los restantes reclamos y alegaciones contenidos en la Demanda durante el período comprendido entre el 5 de marzo de 2019 y el 27 de abril de 2020.

## **11. ¿Cuánto puedo esperar recibir?**

El Demandado pagará una Suma del Acuerdo de la Clase de \$300,000.00 (“Suma Bruta del Acuerdo”) que cubrirá: (1) pagos del acuerdo a los Miembros Verificados de la Clase del Acuerdo; (2) aproximadamente \$14,750 para gastos de administración del acuerdo; (3) Asignación Adicional para el Representante de la Clase para el Demandante por una suma de \$7,500; (4) pago de \$4,500 a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral de California (“LWDA” por sus siglas en inglés) por su parte de las sanciones en virtud de PAGA; (5) Honorarios y Gastos de los Abogados de la Clase por una suma no superior a \$100,000 y \$18,000, respectivamente; y (6) la parte de impuestos salariales de los empleados. El Demandado enviará su parte de los impuestos salariales correspondientes al empleador de forma separada de la Suma Bruta del Acuerdo. Todos los salarios pagados a los Miembros de la Clase se reflejarán en formularios W-2 de dichos Miembros de la Clase, a menos que dichos formularios no estén disponibles, en cuyo caso se utilizará un formulario 1099.

La Suma Neta del Acuerdo será distribuida entre los Miembros de la Clase del Acuerdo sobre la base del número de semanas laborales trabajadas durante el Período de la Clase. La Suma Neta del Acuerdo estimada es \$155,250.00.

Los Pagos del Acuerdo para cada Miembro Verificado de la Clase del Acuerdo serán determinados de forma prorrateada sobre la base del número de semanas laborales que trabajaron durante el Período de la Clase.

El Pago Individual del Acuerdo de cada Miembro Verificado de la Clase se asignará como sigue: 20% a satisfacer reclamos por salarios no pagados (sujeto a las retenciones y deducciones salariales requeridas) y el 80% a satisfacer reclamos por intereses y sanciones, incluyendo sanciones en virtud de PAGA.

Posteriormente se efectuará un “Pago Individual del Acuerdo” a cada Miembro de la Clase multiplicando la Suma Neta del Acuerdo por una fracción, cuyo numerador es el número total de semanas laborales que el Miembro de la Clase del Acuerdo trabajó durante el Período de la Clase y cuyo denominador es el número total de semanas laborales trabajadas por todos los Miembros Verificados de la Clase del Acuerdo durante el Período de la Clase. Se retendrá a los empleados impuestos sobre la parte salarial únicamente de conformidad con el W-4 más reciente o las instrucciones de retención proporcionadas a los Demandados, a menos que ninguno de estos esté disponible, en cuyo caso se utilizará un Formulario 1099. Los Demandados pagarán las contribuciones del empleador correspondientes a todos los impuestos federales, estatales y locales (incluyendo, sin limitación, FICA, FUTA, y SDI) con respecto a la parte salarial de los Pagos Individuales del Acuerdo además de la Suma Bruta del Acuerdo. En la medida en que sea necesario para asegurar el pago de todas las obligaciones fiscales de tal tipo en relación con los Pagos Individuales del Acuerdo, se deducirán de los Pagos Individuales del Acuerdo cualesquiera obligaciones fiscales requeridas de tal tipo por salarios en relación con cada Miembro de la Clase del Acuerdo. Todos los salarios pagados a los Miembros de la Clase del Acuerdo serán reflejados en sus formularios W-2 individuales. Todas las partes restantes de cualesquiera Pagos Individuales del Acuerdo efectuados a los Miembros de la Clase del Acuerdo serán reportadas, si así lo requiriese la legislación estatal y/o federal aplicable, en un formulario federal 1099 que será proporcionado a los Miembros Individuales de la Clase.

**Los registros del Demandado indican que usted trabajó un total de <<Weeks>> semanas laborales durante el Período de la Clase.**

**Sobre la base de la información anterior, su pago estimado del acuerdo asciende a \$<<EstSetAmt>>.**

**Si usted cuestiona el número de semanas laborales arriba indicado, regirá lo dispuesto en los registros del Demandado, a menos que usted pueda proporcionar documentación al Administrador del Acuerdo que establezca otra cosa y que indique que los registros del Demandado son incorrectos. Si hay alguna disputa acerca de si la información del Demandado es correcta, debe contactar con el Administrador del Acuerdo. Si la disputa no puede ser resuelta de manera informal, la disputa será resuelta por el Administrador del Acuerdo.**

La Audiencia de Imparcialidad Final o Aprobación Final se celebrará el **3 de septiembre de 2021**. Usted puede asistir y ser escuchado por la Corte. La Corte puede cambiar la fecha/hora de la audiencia, de manera que debería consultar el sitio web de la Corte o <http://www.phoenixclassaction.com/rangel-v-arborworks/> a medida que se aproxime la fecha, si desea comparecer. No es necesario presentar una objeción ante la Corte para ser oído acerca de cuestiones no relacionadas con una objeción. Si se excluye del Acuerdo, no puede ser oído en la Audiencia de Aprobación Final.

**12. ¿Cómo se remunerará a los Abogados de la Clase y al Representante de la Clase?**

Los abogados del Demandante Representante y la Clase serán remunerados haciendo uso del dinero disponible en la Suma Bruta del Acuerdo. La suma efectiva de honorarios de abogados asignada será determinada por la Corte, pero no superará \$100,000.00, más gastos razonables sin exceder la cantidad de \$18,000. Asimismo, el Demandante solicitará un reembolso por sus servicios en calidad de Representante de la Clase por una suma no superior a \$7,500.

SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN O TIENE ALGUNA PREGUNTA, puede llamar a los Abogados de la Clase a Moss Bollinger, LLP, Jeremy Bollinger, 15300 Ventura Boulevard, Suite 207 Sherman Oaks, California 91403; (310) 982-2984, o al Administrador del Acuerdo al número de teléfono gratuito abajo indicado.

*Alfredo Rangel v. ArborWorks, Inc.*  
Settlement Administrator  
c/o Phoenix Settlement Administrators  
P.O. Box 7208  
Orange, CA 92863  
Teléfono: (800) 523-5773

**POR FAVOR NO LLAME POR TELÉFONO A LA CORTE PARA OBTENER INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE ACUERDO O EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS.**

**FECHA: 1º de abril de 2021**